



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDVR

Villa Rica, 16 de Abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

El Concejo Municipal Distrital de Villa Rica, en sesión extraordinaria N° 07-2020 de fecha 16 de Abril del 2020;

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM y el Informe N° 212-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización, Acta de Reunión Multisectorial fecha 06 de Abril del 2020, Informe Legal N° 077-2020-GAJ-MDVR y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 7,8 de la constitución política del Perú menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa y que el estado determina la Política Nacional de salud, correspondiente al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 80° inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones de gestionar la atención primaria de salud; del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la misma norma establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, del mismo modo se tiene establecido en el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el cual señala que “3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.”, Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones de acuerdo a su competencia.

Que, el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 nos indica que “Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios ejercen funciones”, el numeral 3.1 del artículo acotado señala que las Municipalidades tiene la facultad de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA**, debidamente Publicado en el Diario el Peruano con fecha 11 de Marzo del 2020, El Presidente de la República, Martín Vizcarra Comejo

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDVR

Declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dista medidas de prevención y control del COVID – 19. Dispositivo legal mediante el cual en el numeral 2.1.3 literal b) del artículo 2° señala *“Todos los establecimientos comerciales y mercados deben coadyuvar en la prevención para evitar la propagación del COVID – 19,.....(...)”*, del mismo modo el numeral 2.1.5 indica que *“En todos los Centros laborales públicos y privados se deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID – 19”*, así mismo el numeral 2.3 establece: *“Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID – 19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo”*.

2



Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se declara el *“Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19”*, por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con la finalidad de evitar la propagación del brote del COVID – 19;

Que, mediante **Decreto Supremo 051-2020-PCM** se decreta ampliar el plazo del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno central para frenar el avance del brote del COVID – 19 en el Perú y estando al aumento de pacientes y casos con el COVID – 19, ha generado que el Estado Peruano prorrogue el plazo del Estado de Emergencia a Nivel Nacional y el aislamiento social obligatorio el cual ha sido plasmado en el **Decreto Supremo N° 064-2020-PCM** el cual se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por el término de catorce (14) días calendario a partir del 13 de abril hasta el 26 de abril del 2020.

Que, estando a la ampliación del estado de Emergencia Nacional y del aislamiento obligatorio se requiere de reforzar las acciones a fin de cumplir de manera plena con la finalidad de evitar el contagio de los pobladores del Distrito de Villa Rica, y de acuerdo al Informe N° 212-2020-GATC/MDVR de la Gerencia de administración Tributaria y Comercialización por el cual se pone de conocimiento que los centros comerciales, Bodegas, Minisuper, Mercados, no han implementado medidas de salubridad de su personal (uso de mascarillas obligatoria de su personal) así mismo no vienen cumpliendo o haciendo cumplir el distanciamiento de un (1) metro de distancia como mínimo entre cada usuario cuando hace la respectiva cola para acceder a los servicios de dicho centro de abastecimiento, de acuerdo al Informe Legal N° 077-2020-GAJ-MDVR el Gerente de Asesoría Jurídica considera que dicha situación también se viene produciendo en las entidades bancarias del distrito de Villa Rica, en los cuales los usuarios que quieren acceder a dicho servicio no respetan dicho distanciamiento y la entidad bancaria tampoco ha señalado el distanciamiento interpersonal de los usuarios o en su defecto no hace cumplir el distanciamiento interpersonal de un (1) metro como mínimo, cabe señalar que el Director Ejecutivo la Organización Mundial de la Salud (OMS) para emergencias sanitarias Dr. Michael Ryan ha advertido que se debe de redoblar la vigilancia y las acciones para evitar la propagación del COVID – 19, toda vez que se trata de un virus de rápida propagación la cual ha cobrado muchas vidas en el mundo, razón por el cual el Concejo de la Municipalidad Distrital de

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MDVR

Villa Rica considera necesario reforzar y normar las medidas de prevención para evitar el posible contagio de la población que accede a los servicios de abastecimiento, servicio bancarios o cualquier otro centro que aglomere usuarios, en cuyo caso los centros de abastecimiento, entidades bancarias de otra índole, deberán evitar la aglomeración de usuarios al interior de sus locales para o cual implementaran la atención por turnos de cada usuario y además cumplir con el distanciamiento interpersonal de un (1) metro como mínimo entre cada usuario que quiera acceder a los servicios antes señalados, es menester mencionar que las entidades bancarias ofrecen un servicio de atención al público de manera directa y personal por lo tanto son espacios de posible contagio y propagación, que de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Central las entidades bancarias y/o financieras continuaran brindando el servicio a sus usuarios, en ese sentido dichas entidades bancarias y/ Financieras están sometidas a las disposiciones legales que tengan como finalidad prevenir y evitar la propagación del COVID – 19, teniendo en consideración el Informe legal antes señalado el cual manifiesta que de acuerdo a la autonomía dada por la Ley Orgánica de Municipalidades Opina que es procedente la aprobación de la presente Ordenanza Municipal con la finalidad de regular el acceso a los servicio de abastecimiento, bancario, Financiero y de otra índole.

Del mismo modo de acuerdo a lo señalado en la **Única Disposición Final** del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que señala: “En el marco de su autonomía los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo”, por lo tanto con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo acordado en Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 16 de Abril del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DE MANERA OBLIGATORIA EL DISTANCIAMIENTO DE UN (1) METRO ENTRE CADA USUARIO QUE ACCEDE A LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, BANCARIOS, FINANCIERO O DE OTRA INDOLE PERMITIDA POR LEY QUE AGLOMERE USUARIOS, Y REGULA LA ATENCION POR TURNOS DE CADA USUARIO PARA EVITAR AGLOMERACION AL INTERIOR DE DICHS LOCALES PARA EVITAR LA PROPAGACION DEL COVID – 19 EN EL DISTRITO DE VILLA RICA

Artículo 1°.- ESTABLECER el distanciamiento obligatorio de un (1) de metro como mínimo entre cada usuario que quiera acceder a los servicios de abastecimiento (bodegas, centros comerciales, mercados, minimarket/minisuper y similares), servicio bancarios, Financieras o de otra índole debidamente permitida por Ley, y además de establecer la atención por turnos de los usuarios para evitar aglomeración al interior de los centros de abastecimiento, servicios bancarios, Financiero o de otra índole permitidas por Ley.

Artículo 2°.- ESTABLECER de manera obligatoria que las entidades públicas y privadas implementen y/o adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente, para lo cual deberán señalizar, dirigir o en su defecto designar un personal para el cumplimiento del distanciamiento interpersonal de un (1) metro como mínimo entre

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Provincia Oxapampa - Región Pasco

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2020-MDVR

cada usuario, y para la atención por turnos de los usuarios para evitar la aglomeración de usuarios al interior del establecimiento o local.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Comercialización la aplicación de las sanciones establecidas en el CUIS vigente en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.- VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley, el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal será hasta que el Gobierno Central de por culminado el Estado de Emergencia Nacional.

Artículo 5°.- DISPONER a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a la Policía Nacional del Perú - PNP Villa Rica; Compañía Comando y Servicios N° 22 y a la Subprefectura del Distrito de Villa Rica.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA
ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

“Juntos por la reconstrucción”

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritavillarica@gmail.com